

# INFORME FINAL ESPECIAL SEGUIMIENTO

## Programa de Doctorado en Educación

### DATOS DEL TÍTULO

<b>Número de Expediente (RUCT):</b>	5600544
<b>Denominación Título:</b>	Programa de Doctorado en Educación
<b>Universidad responsable:</b>	Universidad de Alcalá
<b>Universidades participantes:</b>	-
<b>Centro en el que se imparte:</b>	Escuela de Doctorado de la Universidad de Alcalá
<b>Idioma:</b>	Español Inglés
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Informe de Renovación de la Acreditación con fecha de:</b>	-

### MIEMBROS DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE SEGUIMIENTO DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

<b>Presidente/a del Pleno:</b>	Federico Morán Abad
<b>Presidente/a Panel Artes y Humanidades:</b>	Carmen Galán Rodríguez
<b>Presidente/a Panel Ciencias:</b>	Jose Abel Flores Villarejo
<b>Presidente/a Panel Ciencias de la Salud:</b>	Matilde Sierra Vega
<b>Presidente/a Panel Ciencias Sociales y Jurídicas:</b>	Oscar David Marcenaro Gutierrez
<b>Presidente/a Panel Ingeniería y Arquitectura:</b>	Emilio Camacho Poyato
<b>Secretario/a:</b>	Marta Fernández Vázquez
<b>Vocal estudiante:</b>	Nicolás J. Casas Calvo

La Fundación para el Conocimiento Madrimasd, órgano de evaluación en el ámbito universitario de la Comunidad de Madrid, ha procedido a evaluar el especial seguimiento del título oficial arriba citado en el marco establecido por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales así como por los estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.

El Comité de Evaluación de Seguimiento de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd es el órgano responsable de emitir los informes finales de seguimiento. Trascurrido el plazo de veinte días para la presentación de alegaciones al Informe provisional y considerando toda la información disponible en el expediente de evaluación del título, se emite el presente Informe Final:

**Directriz 2.-** El plan de mejora indicado en los informes de renovación de la acreditación para los títulos favorables con especial seguimiento ha sido eficaz y se presentan evidencias e indicadores de los resultados obtenidos y grado de consecución del objetivo.

## MODIFICACIONES NECESARIAS

### CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En el Informe Final de Renovación de la Acreditación 2019 se recogían las siguientes modificaciones necesarias para este criterio:

1.- "Es necesario implantar un procedimiento de asignación de complementos de formación para el alumnado que procede de titulaciones no afines."

Según se recoge en el Informe de autoevaluación: en la solicitud de modificación del programa de doctorado se contempla que, para los alumnos procedentes de titulaciones no afines, de acuerdo a su procedencia, se establece el diseño de un plan formativo básico y obligatorio. Los estudiantes deben cursar durante el primer año de su matriculación al doctorado, y paralelamente a las actividades formativas establecidas por el programa, diferentes asignaturas organizadas: unas comunes para las diferentes líneas de investigación y otras específicas "concretándose de manera individualizada entre las siguientes asignaturas (...)". No obstante, no se tiene constancia de que esa modificación haya sido aprobada y no se concreta la correspondencia entre el perfil del alumnado y las asignaturas a cursar.

2.- "De acuerdo con el Artículo 11.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado no se puede exigir como criterio de admisión al estudiante la disponibilidad previa de Director de Tesis (y su aceptación) puesto que la asignación de Director es posterior a la admisión de cada doctorando."

Una vez examinada la documentación existente en el expediente del título, no se han encontrado indicios de que entre los criterios de admisión se exija al estudiante la disponibilidad previa de Director de Tesis.

#### Valoración:

La primera modificación necesaria no se valora como atendida, ya que no se tiene constancia de la modificación recogida en el Informe de autoevaluación y, además, no se concreta la correspondencia entre el perfil del alumnado y las asignaturas a cursar.

Una vez recibidas las alegaciones presentadas por la UAH en diciembre de 2020, sigue sin aportarse evidencia de que la modificación haya sido aprobada. Por otro lado, aunque se informa de la existencia de una correspondencia entre el perfil del alumnado y las asignaturas a cursar, no se aporta evidencia del número de ECTS, ni de temporalización de las asignaturas, que son elementos necesarios para que el plan formativo pueda ser calificado como tal.

La segunda modificación necesaria queda atendida satisfactoriamente.

### CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

En el Informe Final de Renovación de la Acreditación 2019 se recogía la siguiente modificación para este criterio:

"Se debe acreditar que un porcentaje mínimo del 60% de los investigadores doctores participantes en el programa posean una experiencia investigadora acreditada vigente."

Según consta en las evidencias presentadas, el número de profesores en el programa es de 21. De ellos, 16 profesores acreditan su actividad investigadora con uno o más sexenios, lo que supone el 76% de la plantilla del programa.

#### Valoración:

Se concluye que la acción de mejora emprendida para subsanar la deficiencia objeto de especial seguimiento ha resultado satisfactoria.

## RECOMENDACIONES

### CRITERIO 6. RESULTADOS

La Universidad hace valoración en el Informe de autoevaluación de la siguiente recomendación, recogida en el Informe Final de Renovación de la Acreditación 2019:

"Ante la escasa productividad de las tesis defendidas en el período evaluado, se debería revisar la exigencia mínima previa para autorizar la defensa de la tesis".

Tanto en el Informe de autoevaluación emitido por la UAH, como en la plantilla de mejoras derivadas de la renovación de la acreditación y en las evidencias aportadas para este proceso de seguimiento especial, se hace constar que las exigencias para la defensa de tesis doctoral se concretan en la publicación de al menos un artículo en revista de impacto, lo que se considera una exigencia mínima para autorizar la defensa de un trabajo de investigación de estas características.

Concretamente, en la primera actividad formativa del curso 2019-20 se anunció públicamente esta medida a todos los estudiantes recién matriculados, haciéndola optativa al resto de estudiantes matriculados en cursos anteriores.

#### **Valoración:**

Se valoran favorablemente las medidas llevadas a cabo para subsanar la recomendación, aunque sería conveniente publicar la exigencia establecida tanto en la página Web del título como en el enlace correspondiente a la documentación necesaria para el depósito y defensa de la tesis.

En Madrid, a 13 de enero de 2021

Fdo.: El/la Presidente/a del Comité de Evaluación de Seguimiento

Federico Morán Abad

---